SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

anmentose la partida de 1:000 pesetas

man an on managen is	
Por un ano	
Por seis meses	
Por atres id as	1004,90
	A 15 100 1



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

haber lugar a to pretendide, gor beber

ofototala ourxond tap ou	
Por un año	. 20
Por seis meses	. 10,66
Por tres id. c. c	

menor es el siguiente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

procise reducir el numero de asilado

El Sr. Marlinez D. Damaso expreso

para of triliajo, yaqencareció la im-

BURGOS.

gon los contratistas: ...

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

en establecimientos à los pobres invá-

idos para cuidarlos mejor, o el de de-

arios en los pueblos de su residencia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Habiendo desertado del Regimiento infanteria de Cuenca el soldado Lorenzo Cerro Fernandez, cuya media filiación se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito caso de ser habido.

Burgos 15 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Media filiacion del soldado Lorenzo Cerro Fernandez.

Hijo de Francisco y de Maria, natural de Medina de Pomar, provincia de Burgos: señas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

Circular núm. 82.

40

Habiendo desertado del Regimiento infanteria de Cuenca el soldado Calixto Gutierrez del Cura, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito caso de ser habido.

Burgos 15 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

Media filiacion del soldado Calixto Gutierrez

Hijo de Bruno y de Juana, natural de Tuvilla, provincia de Burgos: estatura 1 metro 575 milímetros, señales pelo y cejas castaño, ojos id., color bueno, nariz regular, barba nada, edad 20 años 5 meses.

Circular núm. 83.

consistent la relacion num. 20: la de

Habiendo desertado del Regimiento infanferia de Cuenca el soldado Elias del Burgo Nuñez, cuya media filiacion se inserta al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito caso de ser habido.

Burgos 15 de Julio de 1876.

Media filiacion del soldado Elias del Burgo Nuñez:

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Hijo de Julian y de Maria, natural de Gumiel, provincia de Burgos, esta-

tura 1 metro 520 milímetros: señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, color hueno, nariz regular, barba poca, edad 20 años.

COMISION PROVINCIAL

inada al Instituto de 2 " en senenza

Comision per SODRUB 3On la supresion de la partida de 2.000 pesetas

En la sesion ordinaria que ha de celebrarse el 26 del actual y hora de las cinco de la tarde se dará cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Braulio Gallardo, vecino de Palenzuela, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Pampliega de 11 de Junio último á virtud del cual se impuso al reclamante la multa de quince pesetas por haber introducido en el ferial ganado lapar atacado de la enfermedad epizootia.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 17 de Julio de 1876.

3000

EL VICEPRESIDENTE, VICTORIANO ZUMARRAGA.

DIPUTACION PROVINCIAL

asignathra the topografia con

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 29 de Abril de 1876.

Abierta la sesion à las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Juan L. Gutierrez y asistencia de los Sres. Cuesta, Soler, Huidobro, Rilova, Tristan, Gonzalez, Bustillo D. Gumersindo, Conde, Oria, Puig, Marron, Zumárraga, Aparicio, Bustillo D. Luis, Castrillo, Casaviella, Perez San Millan, Martinez D. Indalecio, Diaz, Nieto,

Martinez D. Dámaso, Gallo D. Luis y García Inés, se leyó y aprobó ell acta de la anterior.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó estimar el recurso interpuesto por D. Doroteo Pascual y D. Mariano Aldea, vecinos de Fresnillo de las Duenas, y dejar sin efecto el acuerdo contra el cual se dirigia, adoptado por aquella corporacion municipal de exigir un impuesto á los recurrentes por la libre venta de los artículos de consumo, como opuesto á lo que determinan los artículos 150 y 131 de la ley orgánica de Ayuntamientos.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador participando que la epidemia de la viruela estaba causando estragos en el pueblo de Villafuertes, la Diputación acordó conceder al expresado pueblo la cantidad de 750 pesetas del capítulo de calamidades del presupuesto provincial.

Diose cuenta de la instancia de D. Justo Martinez, vecino de Úzquiza, pidiendo alguna indemnización de las pérdidas sufridas por el mismo, con el incendio de una tenada, y se acordó no haber lugar á dicha pretension, por no existir en el presupuesto provincial partida alguna destinada al alivio de las calamidades privadas.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda la instancia de D. Ignacio Andéchaga, Sobrestante de los caminos provinciales, pidiendo que se le aumentara el sueldo en 1.000 reales como á sus compañeros Nuño y Ortega.

Vista una instancia de D. Antonio Aranguena, como representante de su hermano D. Vicente, contratista del trozo tercero del camino vecinal de Burgos á Modubar, pidiendo que se recordase al Juzgado de 1.º instancia de esta Ciudad el expediente de expro-

piacion de las fincas ocupadas por dicho trozo, la Diputacion acordó no haber lugar á lo pretendido, por haber devuelto ya al Juzgado dicho expe-

diente.

25 centimos de peseta.

Continuando el examen del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, se acordó por unanimidad de 24 votos aprobar la partida de 70.598 pesetas, capitulo 3.º, artículo 3.º, destinada á construccion de caminos, cuyo por menor es el siguiente:

P	-	0	۰	

Para el completo pago de las	TEAT
obras del camino vecinal de	1/2/8/
Covarrubias á Cuevas de San	VE AT
Clemente	10.000
Para las obras del primer trozo	
del camino de Aranda á	
Pinilla de los Barruecos	27.000
Para las del trozo primero del	darcio
de Pampliega á Villahoz	33.598

Diose lectura á la parte del dictámen de la Comision permanente relativa al citado capítulo, en que se declaraba que respecto de los nuevos contratos que deban celebrarse, ó sea de la construccion de otros trozos de caminos, dicha Corporacion se abstenía de proponer los que habian de ser, dejando este asunto á la iniciativa de la Corporacion.

El Sr. Gallo D. Luis manifestó que estando conforme varios Diputados en redactar una proposicion con el fin de proponer los nuevos caminos que debian construirse, debia quedar abierto este capítulo del presupuesto hasta despues que se discutiera dicha proposicion, continuando desde luego en el examen de los demás capítulos y articulos; y despues de breves palabras de los Sres. Zumárraga, Perez San Millan, Cuesta, Oria y Casaviella quedó asi acordado por mayoria de diez y ocho votos contra seis.

Diose lectura á la partida de 40.000 pesetas, capítulo 3.º, artículo 4.º, destinada á expropiaciones; y á peticion del Sr. Casaviella, se acordó que se suspendiera tambien toda resolucion sobre ella hasta que se discutiera y aprobara la proposicion mencionada.

Diose lectura á otra partida de 4.000 pesetas, capítulo 4.º, artículo 2.º, destinada á subvenciones para obras públicas, y quedó aprobada por unanimidad de 24 votos, así como la de 1.000 pesetas, capítulo 4.º, artículo 4.º, para conservacion de fincas provinciales, y la de 8.625, capítulo 5.º, artículo 1.º, destinada á la Junta de Instruccion pública, cuyo pormenor es el siguiente:

Personat.	Pesetas.	
Sueldo del Secretario de la		
Junta	2000	
Idem del Auxiliar	1125	
Idem del Inspector de primera		
enseñanza	2250	
Aumento del sueldo del Inspec-	Sec. 1	
tor, con arreglo al art. 302	5	
de la ley de Instruccion pú-		
blica de 9 de Setiembre de		
1857	750	
	P. Com	

pesetas, capítulo 5.°, artículo 2.°, destinada al Instituto de 2.° enseñanza, á cuya suma viene á reducirse la propuesta por el Director del Establecimiento con las rebajas indicadas por la Comision permanente y con la supresion de la partida de 2.000 pesetas destinada al pago de los dos Catedráticos auxiliares, y quedó aprobada por unanimidad de 24 votos, siendo su pormenor el que sigue:

el acuerdo de l'ambiente de Pam-

Gratificacion del Director, con 100 101

	matemáticas que explica la	
	asignatura de topografia con	
	dibujo, segun decreto del 23 10	
	de Agosto de 1861	750
	Sueldo de un catedrático de	
	lengua francesa	2000
-	Por el 1 por 100 de los ingre-	rikal
	sos que corresponde al Se-	
	cretario, con arreglo al artí-	girls.
	cuto 30 del reglamento de	edoor
	2. enseñanza	500
	Sueldo de un Escribiente	750
	Sueldo del Conserje	1250
	Idem del Bedel 1	1050
	Idem del Bedel Z	950
	Idem del Portero	750
700	Idem del Jardinero	750
	. Usbiri . Anita . Great and a son	1 4 1 1 1 2 2

Idem del mozo de limpieza...

625

name and the same	
Conservacion del edificio	600
Idem de sus enseres	400 .
Correo y escritorio	500
Suscricion á la Gaceta	. 115
Entarimados	250
Premios á los alumnos	200
Gastos de cátedras	600
Adquisicion de material cien-	
tifico	1500
Impresion de la memoria anual	200
Alumbrado	400
Combustible y aseo	400
Observatorio meteorológico	200
Jardin botánico	150
Imprevistos	1000

Diose lectura à la partida de 9.025 pesetas, capítulo 5.º art. 3.º, destinada à los gastos de la Escuela Normal, segun se detalla en el presupuesto parcial formulado por el Director de dicho Establecimiento, y que va adjunto à la relacion núm. 18, y quedo aprobado por el voto unánime de los 24 Senores presentes.

Así bien se acordó aprobar por unanimidad de igual número de votos la partida de 25.558 pesetas 12 céntimos capítulo 5.º art. 4.º, destinada al Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, segun el presupuesto parcial que acompaña á la relacion número 19 del que se discute.

forma y por el mismo número de votos la partida de 2.328 pesetas, capitulo 5.º artículo 5.º, destinada á la
Academia de dibujo, cuyo por menor
consta en la relacion núm. 20; la de
3.290 pesetas, capítulo 5.º artículo 6.º,
destinada á la Biblioteca provincial,
segun se detalla en la retacion número
21, y la de 250 pesetas destinadas
para el Museo provincial, segun los
detalles que aparecen de la relacion
núm. 22.

Diose lectura à la partida de 30.000 pesetas, cap. 6.°, art. 1.°, destinada al pago de las estancias que devenguen los dementes pobres de esta provincia, derechos de entrada y gastos de conduccion, y quedó aprobada por el voto unánime de los 24 Señores presentes.

Así bien se dió lectura á la partida de 264.608 pesetas 75 céntimos, capítulo 6. artículo 2.º, destinada á la Casa de Misericordia, cuyo por menorese leyó con las rebajas de unas partidas y aumentos de otras, propuestas por la Comision permanente y la de Hacienda.

Abierta discusion, el Sr. Gallo Don Luis expuso la conveniencia de que se aumentase la partida de 1.000 pesetas destinada á los gastos que ocasione la necesidad de que los acogidos vayan á tomar banos de mar, cuya idea sostuvo bajo el fundamento de que mejoraria la salud y constitucion de muchos acogidos si se les aplicara este remedio, que combatiría las escrófulas, tan frecuentes por desgracía en el personal de los asilados.

El Sr. Martinez D. Dámaso expresó la conveniencia de que se variase la enseñanza que se daba á las jóvenes acogidas, como medio de procurar su salida al servicio doméstico.

El Sr. Ruiz Oria sostuvo que era preciso reducir el número de asilados, procurando la salida de los que por su edad y buena salud tuvieran aptitud para el trabajo, y encareció la importancia de que se ejerciera continua inspeccion sobre los víveres que entregan los contratistas.

El Sr. Casaviella usó de la palabra asociándose á la idea; propuesta por el Sr. Martinez D. Dámaso referente á la educacion de las jóvenes acogidas, y expresó tambien su conformidad con las indicaciones del Sr. Oria, si bien dijo que no pasarian de 49 las jóvenes que por su robustez pudieran salir del Establecimiento: indicó que habia dos sistemas opuestos en la organizacion de la beneficencia, á saber: el de reunir en establecimientos á los pobres inválidos para cuidarlos mejor, ó el de dejarlos en los pueblos de su residencia para que vivieran al lado de sus familias con la ayuda que se les proporcione por la Provincia, inclinándose á esta última solucion, y prometiendo presentar un voto particular para explanar los medios de Hevarla á efecto.

El Sr. Zumárraga, haciéndose cargo de la indicacion del Sr. Gallo, manifestó que el criterio de los facultativos era decisivo en la determinacion de los acogidos que debian tomar baños de mar, declarando que si la partida de las 1.000 pesetas no era bastante para dicho servicio, la Comision permanente procuraria atender à él en la forma conveniente: sostuvo que las demás observaciones hechas en este debate eran agenas al presupuesto, por ser reformas de la administracion, que deben estudiarse con gran detenimiento, recordando que era antiguo el pensamiento de procurar la salida de la casa de todos aquellos acogidos que pudieran procurar su sustento con el trabajo, pero que no habían dado resultado los ensayos que se habian hecho encaminados á dicho fin por el escaso número

de acogidos sanos y robustos, terminando por calificar de peligrosa para los intereses de la Provincia la idea de que saliesen del Establecimiento con pension los acogidos que por ancianidad ó impedimento físico fuesen inhábiles para el trabajo.

En este estado el Sr. Presidente le-

La incompleta de Corrates de Due-

vantó la sesion siendo las 10 y cuarto de la noche, determinándose que en el dia siguiente la hubiese tambien á pesar de ser festivo.

Burgos 29 de Abril de 1876.—El Presidente, Juan L. Gutierrez.—Los Diputados Secretarios, Luis Gallo de la Llera.—Adolfo Garcia Inés.

Habienlose extraviado el resguardo

ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

municipales.

Relacion de los descubiertos de bienes nacionales que resultan en descubierto en el mes de Junio próximo pasado.

inas.		V	Plazo	Procedencia	o of Fecha Lega	Cantidad.
Nombre del deudor.	vecindad.	1.00	adeu-	de la	de los vencimientos.	Pesetas cs.
ceptionos aquales,	con 416 pesetas 5	-	ranh	1,000	t name board	be á los
Pedno Olalla	Lerma	1	11.	Clero	5 Junio 1876	106,38
Dionisio Miguel	Pampliega	B	150 %	resenten e		165,75
Miguel Martinez	Burgos 10 aum 200-		m	lea es el	monos moine	62516 A
Melchor Merino	Pampliega,		,	Land of the	ogabie de in	1365
Timoteo Arnaiz	Burges		1100) sem em.	7 m sidago	88,75
Federico Crespo	Presencio	1.0	(03	is publica	Soup maile	347 76
Juliand Santos ab. a	Belbimbre, vial	1 0	6 6	siotel gend	12 , otonum	331,25
Vicente Lomas	Burgos		3	a hunting	18	248,15
Victoriano Corral.	Villodrigo	1.	ol	and the same	hacerlo agi	156,25
Manuel Arnalz ???	Medinar som singer.	1	897		eirenincion .	740
Juano Pereda o la sof		1:	eprig	con lo dis	conformidge	525,88
Juan Andrés	San Millan de Lara. Herrera de Valdecat		1 1 11 20		22 00 00 169	010,00
Toribio Hermosa	Sedano og gross zeb.	las	7 12131			526.25
Ciriaco Revuelta 201	Regulez de Soba	11	10155	or la Dire	School muli	2095,37
Vicente Lomas	Burgos	10	is de		d Tesoro pub	563,63
Aniceto Minon.	Secretaria de mabl	1	,	"	D. aimenia	425
AmbrosioS, Trapaga		F.		0.00	25 »	852,03
El mismo	Idem	1	1 "	= 0581 8	26 Int. 36 81	943.38
Simeon Pancorbo	Briviesca	1.	-))		27birball of	9151,25
Roque Minonia .49. Q		1.)))		n .	124,50
Victor Revilla	Madrid of select tris		2	No. of the last	3	1905
Juan J. Herrera	Lerma	1.	1 01	1007331	28	512,50
Santos Gil	Villasandino		1.01,	nation.	ad demic	56.75
Alejandro Pascuali	Pancorbooks Is V	6	*		2 2	263,75
Santiago Morquecho	Idem	1.		li applidit	70 00000	415,25
Agustin Gonzalez	Quintanalara	1:	enin-	mblians it	30 Prenei0E	9621814
José L. Artacho	Castrogeriz		67 1	ellen eg o	primaria 6	76,25
Eduardo A. Bessón.		1	NO.	o Universit	en este Dietel	88
Gregorio Perez.	Tuvilleja	1	10.	d ameters	19 of maga	
Calixto Nieto	Burgos	1	10.781	br atomissa	2	450,63
Hilario Morquecho Manuel Martinez	1	ne	de de	de les les	22 90 01 9	37.88
Felipe Santa Maria	Burgos		0 0	i ferana	19 951997	362,50
Hilario Morquecho				n :688	cion se exter	178
Bruno Perez	Villazopeque		. 11.	, noc	25 ez aoiac	403,75
Sisebuto Campillo?		n.	. ,	DINABIO	199	12,88
Leandro Radilla					» »	114,50
Braulio Oca.	Tosantos	. !	. 9.	»	2 .	375
Hilarion Garcia	Cerezo Riotiron		. ,	. Cataana	OVINEIA DE L	825
José Cormenzana.	Burgos		. 0		17 .	3075
Automio Tobat.			8.		2 16 20	1650
Manuel Iglesias	La Aguilera od . kol		. 7.	A Samuel of	2 .	125,75
	Ibrillos de Valdeara	in	estol	resgudo, c	21 h s 19 m	778,13
Francisco Domingo	Baños de Valdearac	105	6.	centinos o	22 1102,04 1	53
Marcelino Puente. Leandro Martinez.	Briviesca	1	. 8.		19udinen	15,75
Santiago Ostoro	Villadiego		. 4.		AG	50
Paulino Sanzoinana	Burguetarios delas		. 8.	· Propios	18 en in 1910.	131,25
Anselmo Tobalina	Miranda.			" Benefic."	26 onigy! 9	195,49
	Burgos			Inst. púb	26 50 17	201801
cumurate en bebet	in the not sengino	313	42	The Party	A William St.	11.7

Burgos 14 de Julio de 1876.-José R. Quilez.

diss, acompanando al mismo el justifica**AZNAÑEZNA: L'E ED OTUTITZNI**pelida cempaña, y una certificacion,

de la Marged, num '42, cuartor 2', ven

firmeda por eleopana ad visala por el Alcaide, haciendo constar que clase

de

an

Reunida la Junta de Profesores de este Instituto en Consejo de disciplina para fallar sobre la falta grave cometida por algunos alumnos de este Insti-

le truns o baños necesita y la caren-

tuto, contra uno de los Profesores del mismo, y formalizado el juicio sumario, que el Reglamento vigente prescribe para casos de esta naturaleza, el Consejo dictó el siguiente fallo:

con 457 peseles 50 centimos, id.

1. Que los alumnos D. Victoriano de la Riva y Gomez, D. Dámaso Martin y Marcos y D. Cirilo Martinez y

Gomez, son reos de la falta grave de haberse confabulado para insultar al Catedrático Sr. D. Juan Ladron de Cegama si se les publicaba la nota de Suspensos; imponiéndoles por aquella la pena de expulsion temporal del Establecimiento; entendiendose por lo que falta del presente curso académico de mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos setenta y seis, y por todo el de mil ochocientos setenta y seis, con las accesorias del artículo ciento ochenta y seis.

2. Que el alumno D. Victoriano de la Riva y Gomez es además é independientemente de sus companeros de conspiracion, reo de la falta gravisima de insubordinacion contra su Profesor, D. Juan Ladron de Cegama, con la circunstancia agravante de haberle llevado à cabo à presencia de otres dos Señores Catedráticos que acompañaban à aquel, perturbando el orden y la disciplina académica con su osadía incalificable y con los insultes y amenazas que profirió; imponiéndoles otro ano mas de expulsion temporal del Establecimiento; entendiéndose por el curso de mil ochocientos setenta y siète à mil ochocientos setenta y ocho, tambien con las accesorias del artículo ciento ochenta y seis dalsa obrisla lele

3.° Que D. Dámaso Martin y Marcos es tambien reo de desobediencia por no haber comparecido á la citación que el Consejo le hizo para su comparecencia; imponiéndole por esta falta la pena de detención por cuatro dias dentro del edificio del Instituto, permitiéndole ir á su casa por la noche, cuya pena cumplirá en los cuatro primeros dias festivos subsiguientes al de la notificación de este fallo por la Secretaría.

Y 4.º Que, debiendo la pena de expulsion temporal impuesta á los tres alumnos citados, ser confirmada por el Gobierno, segun el último apartado del artículo ciento ochenta y cinco del Reglamento, se consulte este fallo, remitiendo copia certificada del acta por conducto del Ilmo. Sr. Rector de este Distrito, suspendiendo la publicacion de este fallo en la parte que à la expulsion se refiere, hasta que el Gobierno determine, y ejecutándose desde luego en cuanto á la detencion del alumno D. Dámaso Martin y Marcos, bajo el apercibimiento de la primera parte del artículo ciento ochenta v seis.

Así lo acordaron por unanimidad todos los Sres. Vocales presentes, quienes, en cumplimiento del artículo cincuenta y uno del Reglamento, ru-

brican esta acta en prueba de conformidad, de lo que certifico.

Burgos diez de Junio de mil ochocientos setenta y seis. El Secretario, Eusebio Camarero. Está rubricado. El Hay las rúbricas de todos los Señores Catedráticos.

Consultado este fallo con la Superioridad y aprobado por la Direccion general de Instruccion pública en comunicacion trasladada à esta Direccion con fecha diez del corriente por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, he acordado su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia á fin de que, llegando á noticia de todos el castigo impuesto, sirva de saludable escarmiento à los mismos interesados y à los demás alumnos que, dejándose llevar de consejos perniciosos, olvidan que, si el órden y la disciplina son circunstancias precisas en toda clase de instituciones, son doblemente necesarias en los centros de instruccion en los cuales la inteligencia debe abrirse paso por entre todas las pasiones é instintos de fuerza que tan mal se avienen con la ciencia que en aquellos se explica.

Al cumplir este enojoso deber, sólo me resta advertir á los padres de familia, que tengan ó piensen tener á sus hijos matriculados en este Establecimiento, que todo lo afectuoso que procuro ser con los que llenan sus deberes, soy y continuaré siendo, mientras tenga el honor de estar al frente de este Establecimiento, duro é inflexible con los que falten á aquellos, cualquiera que sea el órden á que su falta corresponda.

Burgos 12 de Julio de 1876. EI Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

ranco y Vivanco, ocurrido en esta Cor

Providencias judiciales.

JUZGADO DEM AINSTANCIA 202

Mena, provincia de Burgos, casado en

D. Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en nombre de S. M.

A los Señores Jueces de primera instancia de esta provincia, á los Jueces municipales de este partido y á los agentes de policía judicial del mismo hago saber: que en este Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda se instruye el oportuno sumario contra Juan Perez Rodriguez, soltero, natural de Córdoba, en donde se halla avecindado, hijo de Juan Perez y de Victo-

riana Rodriguez, zapatero, de veinte y cinco años de edad, estatura cinco pies, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz, cara y boca, regular, barba lampiña, color sano, por haberse fugado el once del actual del presidio de esta Capital, en donde se hallaba extinguiende ocho años de presidio; y mediante à no haber sido capturado, he acordado se libre la oportuna requisitoria, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, para que los Senores Jueces de primera instancia de esta provincia, Jueces municipales de este partido y demás agentes de la policia judicial procedan al llamamiento, busca, detencion y segura conduccion à este Juzgado del confinado Juan Perez Rodriguez, natural de Córdoba, poniéndole à mi disposicion para acordar la povidencia que coresponda.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve y siguiente de la ley provisional de enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponda.

Dado en Burgos à doce de Julio de mil ochocientos setenta y seis. = Buenaventura Yusta. = Por mandado de Su Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

milia, que tengan i piensen tener à sus

nijos matriculados un esto Establuci-

del Distrito del Centro de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernard, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, refrendada por el actuario D Jorge Reboles, se hace público por medio del presente el fallecimiento, al parecer intestado, de D. Ramon de Taranco y Vivanco, ocurrido en esta Córte, de donde era vecino, el dia seis de Octubre del año próximo pasado, siendo hijo de D. Victor y de Doña Ana Maria, difuntos, natural de Lezana de Mena, provincia de Burgos, casado en segundas nupcias con Doña Micaela Casasola y Bueno, sin descendientes, y de edad de 56 años; y se cita á las personas que se crean con derecho à heredarle, para que en el término de treinta dias, que por primera vez se señala, comparezcan á ejecutarle en forma en el referido Juzgado y Escribania. Madrid ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis.=Francisco

Es copia, para insertar en el Boletin oficial de la provincia de Burgos. Madrid ocho de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—El Escribano, Jorge Reboles.—V.* B.*—Bernad.

JUZGADO MUNICIPAL

de Sotragero. poil sibole?

Francisco Diez Villalain, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Sotragero, municipal de este pueblo de este pueblo de sotragero, municipal de este pueblo de este puebl

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en rebeldía en veinte y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco á instancia de Manuel Romo Lopez contra Estanislao Vivar Castañeda de esta vecindad, en neclamacion de ciento seis pesetas noventa céntimos que dice ha gastado en su casa como establecimiento público de vino y aguardiente, cuya cantidad no acredita por carecer de firma el recibo, y si por los vecinos Pedro y Miguel Bernal y Santiago Velasco, quienes confiesan bajo de juramento haber visto gastar al fiado de dicho establecimiento; y resultando negarse el Estanislao á la deuda referida, recayó la ciplina académica con su osacstraiugis

Sentencia. — Considerando que al ser citado para la comparecencia al juicio no debió negarse á firmar, puesto que en el acto de él podía excusarse de la deuda si no la tenía:

de los testigos ha gastado vino al fiado del referido establecimiento,

El Sr. Juez municipal dijo: que debía condenar y condenaba en rebeldía al demandado Estanislao Vivar para que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al Manuel Romo, demandante, las referidas ciento seis pesetas noventa céntimos, con mas las costas de este juicio y las que se causen hasta su pago.

Así por esta sentencia definitiva, que se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez con los testigos, de que yo el Secretario certifico. — Leandro Alcalde. — Santiago Velasco. — Miguel Bernal. — Pedro Bernal. — Francisco Diez, Secretario.

La trascrita sentencia corresponde à la letra con su original, à la que me remito, y expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado en Sotragero à catorce de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—El Secretario, Francisco Diez. V.º B.º—El Juez municipal, Leandro Alcalde.

todos los Sres. Vocales presentes,

Gincuenta y uno del Meglamente, ru-

Anuncios oficiales, olosa

de la noche, determinanduse que en el

-sú à psidate la philosociament de la proposición de la proposició

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Segundo anuncio.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número treinta y cinco, importante seiscientas veinte y cinco pesetas, y expedido en 23 de Setiembre de 1873, à favor de D. Cosme Diez, vecino de esta Ciudad, y procedente de la suscriccion voluntaria del empréstito de ciento setenta y cinco millones de pesetas, se apercibe á los tenedores del referido documento para que lo presenten en esta Administracion económica en el término improrogable de treinta dias, á contar desde el en que se publica este segundo anuncio, en la inteligencia de que de no hacerlo así se dará nulo y fuera de circulacion el indicado resguardo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de once de Marzo último, comunicada por la Direccion general del Tesoro público en seis de Abril del corriente ano.

Burgos 18 de Julio de 1876.—P. S. Diego de la Madrid.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que à continuacion se expresa:

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Sotresgudo, dotada con 531 pesetas 25 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Laid. de Espinosa de Cervera, con 468 pesetas 75 céntimos, id.

La id. de Villaquirán de la Puebla, con 437 pesetas 50 céntimos, id.

La id. de Hermosilla, con 343 pesetas 75 céntimos, id.

La id. de Solduengo, con 312 pesetas 50 céntimos, id.

La id. de Añastro, con 281 pesetas 25 centimos, id.

La id. de Revillalcon, con 250 id. La id. de Castromorca, con id. La id. de Cereceda, con id. La id. de La Molina de Ubierna,

PROVINCIA BE VALLADOLID.

que saliesep de lonin ed comiento con

La plaza de Maestro sustituto de la escuela de Castrillo Tejeriego, dotada con 312 pesetas 50 céntimos anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Corrales de Duero, dotada con 308 pesetas 75 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales, monante

La id, de Arroyo, con 250 id.

De niñas.

La elemental de Berrueces, dotada con 416 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes á contar desde la publicación de este anunció en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 11 de Julio de 1876.—El Rector, Dr. José Maria Frias.

Anuncios particulares.

ASOCIACION DE LA CRUZ ROJA DE BURGOS.

norbull tob Seccion de Señoras.) studeis

Las Señoras que componen la Asociación de la CRUZ ROJA de esta Capital, deseando contribuir por cuantos medios estén á su alcance al alivio de los heridos en la última guerra civil, han acordado repartir fondos entre los individuos que hayan contraido dolencias por efecto de la citada campaña y necesiten para su remedio acudir á los establecimientos balnearios.

El que se halle en este caso puede dirigirse con un memorial, en papel sencillo, à la Señora Presidenta, calle de la Merced, núm. 12, cuarto. 2°, en el improrogable término de quince dias, acompañando al mismo el justificante de haber servido durante la repetida campaña, y una certificación, firmada por el facultativo y visada por el Alcalde, haciendo constar qué clase de aguas ó baños necesita y la carencia de recursos para ello.

Burgos 16 de Julio de 1876

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.